

REPÚBLICA DEL PERÚ



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 293 Fecha 28 MAYO 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 164-2012-MTC/16

Lima, 25 MAYO 2012

Vista, la Carta LAMSAC – General N° 054-2012 con P/D 056247 de la Gerencia General del Proyecto Vía Parque Rimac en el que se solicita la aprobación del Estudio complementario al Plan de Manejo Ambiental de áreas auxiliares ubicadas dentro de la UNI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
EDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuatico
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 293 Fecha 28 MAYO 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

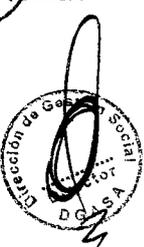
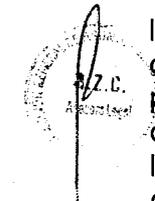
Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2011-VIVIENDA/VMCS-DNC de fecha 03 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado a nivel de factibilidad del Proyecto de Inversión denominado "Vía Expresa Línea Amarilla" que abarca los distritos del Rímac, Lima, Santiago de Surco, San Borja, La Molina, Santa Anita, Ate-Vitarte, El Agustino, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y San Luis, elaborado por la consultora Walsh Perú S.A.;

Que, mediante Oficio N° 018-2012-MINAM/VMGA-DGPNIGA la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, sobre la base del Informe Técnico N° 0001-2012-MINAM-VMGA/DGPNIGA señala a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en virtud de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que la supervisión, fiscalización, sanción e incentivos del estudio de impacto ambiental del proyecto Vía Expresa Línea Amarilla (hoy Vía Parque Rímac) es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 040-2012-MTC/16.01.JAC, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA evalúa el expediente remitido, recomendando aprobar el referido estudio en cuanto al componente ambiental, referido a la planta de concreto y laboratorios, ubicados dentro de la UNI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 106-2012-MTC/16.03.SLCC, la Dirección de Gestión Social indica que de acuerdo al análisis efectuado al estudio complementario, al plan de manejo ambiental y a las fichas de caracterización ambiental para el uso de áreas auxiliares del proyecto Línea Amarilla presentados por el concesionario, correspondiente a la autorización de uso de áreas auxiliares de la planta de concreto y laboratorios ubicados en el campamento de la UNI, en lo concerniente al tema social, se considera aprobado. Asimismo, indica, en cuanto al componente de afectaciones prediales, mediante Informe N° 024-2012-MTC/16.03.JMQM que teniendo en consideración que de acuerdo al análisis efectuado en el informe técnico presentado, no corresponde la presentación del componente de afectaciones prediales, por tratarse de un tema vinculado al componente social y ambiental;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 073-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuatico
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 293 Fecha 28 MAYO 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 164-2012-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estudio complementario al Plan de Manejo Ambiental de áreas auxiliares ubicadas dentro de la UNI, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia General del Proyecto Vía Parque Rímac, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

J. C. Díaz Horta
D. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORTA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

